



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO  
CÁMARA DE COMERCIO  
DEL CANTÓN BOLÍVAR Ltda.  
*En continuo crecimiento*

# Código de Ética y Comportamiento

Versión 2.0., Julio de 2022



## **Contenido**

<b>Capítulo 1 : Generalidades.....</b>	<b>2</b>
<b>Capítulo 2 : Principios y Valores .....</b>	<b>3</b>
<b>Capítulo 3 : Compromisos y Derechos.....</b>	<b>6</b>
<b>Capítulo 4 : Lineamientos Éticos del Negocio.....</b>	<b>8</b>
<b>Capítulo 5 : De la Prevención de Actos de Corrupción y Soborno.....</b>	<b>10</b>
<b>Capítulo 6 : De las Relaciones Laborales .....</b>	<b>12</b>
<b>Capítulo 7 : Del Uso de los recursos internos.....</b>	<b>17</b>
<b>Capítulo 8 : Del Uso y manejo de la información .....</b>	<b>18</b>
<b>Capítulo 9 : De los conflictos de intereses .....</b>	<b>20</b>
<b>Capítulo 10 : Reglas Éticas y de Conducta para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos .....</b>	<b>22</b>
<b>Capítulo 11 : Infracciones y Sanciones .....</b>	<b>24</b>
<b>CONTROL DE CAMBIOS .....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<b>CERTIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

	<b>Código de Ética y Comportamiento</b>	<i>Versión 2.0. Julio/2022</i>
---	---	------------------------------------

## **Código de Ética y Comportamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cámara de Comercio del Cantón Bolívar Ltda.**

### **Capítulo 1 : Generalidades**

#### **1. Introducción.**

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Cámara de Comercio del Cantón Bolívar Ltda. es una entidad del sector financiero de la economía popular y solidaria, regulada por el Código Orgánico Monetario y Financiero y la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

El Organismo de Control y sus normativas legales vigentes, establecen como deber primordial, entre otros, promover la aplicación de reglas de conductas y normas éticas para evitar que la Cooperativa sea utilizada voluntaria e involuntariamente como medio o instrumento para transformar, ocultar, invertir, administrar o intermediar recursos y prevenir actividades ilícitas a través de las transacciones que se realicen en la Cooperativa.

El Código de Ética debe ser un documento que recoja la identidad institucional expresada en valores corporativos para el cumplimiento de su misión y visión, y elaborado con la participación del Comité de Cumplimiento y los funcionarios de la Cooperativa, a través de un proceso de apertura, diálogo y mutuo apoyo;

La estructura y contenido del Código de ética de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Cámara de Comercio del Cantón Bolívar Ltda.”, se inspira claramente en principios éticos y normas de conductas que rigen la Cooperativa y a los que se deben sujetar estrictamente los directivos, gerente, funcionarios, empleados y demás partícipes y en su misión y visión, con la finalidad de procurar el respeto de las normas legales y buenas costumbres aceptadas en nuestra comunidad.

Es filosofía de todos los integrantes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Cámara de Comercio del Cantón Bolívar Ltda.”, el fortalecimiento de las relaciones económicas y sociales entre sus integrantes en un ámbito de absoluta transparencia, competencia profesional, honestidad y lealtad.

#### **2. Misión y Visión.**

**MISION.-** Promover el ahorro sistemático, brindar servicios crediticios y sociales a sus socios, aplicando políticas claras, mediante la ejecución de procesos sostenibles acorde con la realidad socio-económica de nuestro entorno geográfico.

**VISION.-** Propende constituirse en la primera Institución del Sector Financiero Popular y Solidario del Cantón Bolívar, la provincia y el país, que consolide la propuesta constitucional de integrar a todos los actores de la Economía Popular y Solidaria, bajo los más elementales principios cooperativistas.

	<b>Código de Ética y Comportamiento</b>	<i>Versión 2.0. Julio/2022</i>
---	---	------------------------------------

### 3. Definición de Ética.

Para efecto de aplicación del presente Código de Ética y Comportamiento, la Ética es el conjunto de principios y valores que maneja la Institución, concordantes con los preceptos y filosofía cooperativista.

El Código de Ética es la declaración interna de la Cooperativa que contiene reglas de conducta basados en la moral y en la ética.

### 4. Ámbito de aplicación.

El presente Código de Ética es de cumplimiento obligatorio para todos sus socios y/o clientes, directivos, gerente, funcionarios y empleados. Deben respetar las reglas de conducta contenidas en el presente Código y son de aplicación en todas las actuaciones y negocios conducidos por las personas vinculadas a la Cooperativa los cuales invariablemente estarán presididos por el buen comportamiento esperado, dado que trascienden a otras personas y a la colectividad en general, por lo cual son de interés público.

Las infracciones y el quebrantamiento de sus normas originarán las responsabilidades correspondientes. Las denuncias de actos en contra de la ética, debidamente fundamentadas, serán analizadas, procesadas por el Comité de Cumplimiento y las instancias internas pertinentes, observando los principios de protección y reserva del denunciante; así como, los del debido proceso que incluye el derecho a la defensa del denunciado..

### 5. Objetivos.

El presente Código de Ética tiene, entre sus objetivos, recoger la identidad institucional expresada en valores corporativos que la Cooperativa busca efectivizar en el día a día de su trabajo y motivar a vivirlos en el ámbito laboral. Que tales valores inspiren y orienten la totalidad de sus acciones, tanto las corporativas, de sus socios y/o cliente, como la de los directivos, gerente, funcionarios y empleados, tendientes al cumplimiento de la misión institucional.

El consenso y la armonización del contenido de este Código de Ética, busca promover y afianzar a quienes hacen la Cooperativa a asumirlo con entusiasmo, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las acciones u omisiones de los socios y/o clientes, directivos, gerente, funcionarios y empleados, con los proveedores de productos o servicios y con la sociedad.

## Capítulo 2 : Principios y Valores

### 6. Principios Éticos.

Se reconocen los siguientes principios Éticos:

- 1) **Cultura Ética.-** Mantener una ambiente de trabajo profesional y eficiente, donde se estimule el cumplimiento de las leyes, las normas internas, el respecto a las personas y



## Código de Ética y Comportamiento

Versión 2.0.  
Julio/2022

el cuidado del medio ambiente, y uso responsable de los recursos de la entidad y de las personas que interactúan con la Cooperativa.

- 2) **Competencia.**- Adquirir y mantener conocimientos y habilidades técnicas, vigentes y de mejores prácticas de la industria financiera, para la ejecución de sus responsabilidades y labores que ejecutan los funcionario y empleos de la Cooperativa.
- 3) **Cumplimiento.**- Cumplir con las leyes y normas internas, por encima de los beneficios económicos de cualquier actividad o transacción, así como maximizar sus esfuerzos para cumplir con objetivos y metas institucionales.
- 4) **Responsabilidad social y ambiental.**- Los criterios para tomar decisiones y acciones del negocio, no solo se basan en aspectos financieros, deberán considerar los efectos y aportes sociales y ambientales.
- 5) **Sigilo y reserva de la información.**- Respetar y hacer respetar el carácter confidencial de la información que sea de conocimiento o tenga en su poder, como parte de sus labores, tanto de la Cooperativa, de los socios, empleados, proveedores y cualquier persona con la que interactuó la entidad.
- 6) **Transparencia:** Efectuar operaciones y desenvolverse abiertamente, sin dar lugar a malas interpretaciones. Transparentar la información financiera y su apropiada revelación estableciendo los controles necesarios y los instrumentos adecuados para que los estados financieros revelen la real situación de la cooperativa y el valor fidedigno de sus activos.

### 7. Valores Éticos.

Son las cualidades que la cooperativa requiere sean practicados y cultivados por sus socios, representantes, directivos, administradores y trabajadores, para ser dignos y respetables en la sociedad. La Cooperativa adopta los siguientes valores éticos:

- 1) **Compromiso:** Identificarse con los objetivos institucionales y participar activamente en forma desinteresada. La importancia del compromiso radica en que una vez que asumimos la responsabilidad de hacer algo, se espera que seamos consecuentes con ello.
- 2) **Confianza:** Que se proyecta a través del trabajo para consolidar solvencia y sostenibilidad institucional que permita el crecimiento de los socios, los trabajadores y la comunidad en general.

Este valor se ejecuta cuando:

- Se generan respuestas necesarias para apoyar las aspiraciones de nuestros asociados.
- Se superan los obstáculos o dificultades de trabajo en función del trabajo en equipo.
- Se entregan servicios y productos financieros orientados a mejorar la calidad de vida de nuestros socios.



## Código de Ética y Comportamiento

Versión 2.0.  
Julio/2022

- 3) **Empatía:** Es ponernos en la situación de nuestros semejantes, para poder entenderlos, apoyarlos y ayudarlos cuando es necesario.
- 4) **Equidad:** Está vinculada con la justicia. La equidad también requiere que cada persona obtenga lo que merece, pero toma en cuenta sus necesidades. Esto es muy importante porque incluso en una situación de aparente justicia, una persona puede no tener acceso a aquello que requiere.
- 5) **Honestidad:** Actuar con transparencia y verdad. Para ello, la honestidad requiere de coherencia entre nuestros pensamientos y acciones. Implica no sólo obrar correctamente ante los demás, sino principalmente ante nosotros mismos.

Este valor se ejecuta por:

- El cumplimiento de las disposiciones, normas, políticas internas y externas.
  - El cuidado de los recursos encomendados a los trabajadores para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
  - La reciprocidad en la confianza que nos brindan los socios trasladando información completa de productos y servicios y cumpliendo correctamente los procedimientos establecidos.
- 6) **Igualdad:** Consiste en considerar a todas las personas como sujetos con los mismos derechos y obligaciones. Ayuda a establecer relaciones equitativas en la sociedad, entendiendo que todas las personas tienen acceso a los derechos, garantías y beneficios consagrados en las normas, del mismo modo todo estamos sujetos a cumplir con nuestros deberes, sin excepciones o privilegios.
  - 7) **Imparcialidad:** Actuar objetivamente para procurar el bien común, sin que nuestros juicios o creencias interfieran en nuestras decisiones.
  - 8) **Integridad:** Es la disposición para hacer aquello que es correcto. Por ello, la integridad es un valor que se nutre, entre otros, de la honestidad, el respeto, la justicia y la responsabilidad. Una persona íntegra puede tomar decisiones que le beneficien sin afectar a otros, ya que sus acciones se rigen por la rectitud y la coherencia.
  - 9) **Justicia:** Es un valor que se ejerce cuando cada individuo recibe lo que le corresponde. No solo es un valor ético, sino un derecho humano fundamental. Sin justicia, ninguna sociedad puede funcionar adecuadamente.
  - 10) **Lealtad:** Es la capacidad para ser fieles a nosotros mismos, a otras personas o instituciones. La lealtad se manifiesta cuando somos capaces de respetar y defender ideas y creencias propias o de otros e implica un sentido de compromiso.
  - 11) **Respecto:** Es la consideración y el valor que le damos a otras personas, preocupándonos por su bienestar y desarrollo integral. Es asumir a la persona como principio y fin de la gestión empresarial cooperativa.
  - 12) **Responsabilidad:** Reconocer y responder por nuestras acciones. Eso significa asumir las consecuencias de nuestros actos, aun y cuando los resultados no sean los esperados o deseables.

	<b>Código de Ética y Comportamiento</b>	<i>Versión 2.0. Julio/2022</i>
---	---	------------------------------------

- 13) **Solidaridad:** Es todo acto que hacemos por los demás de manera desinteresada, sin esperar obtener algún beneficio. Es ayudar a cualquier ser humano en cualquier momento, en especial, en situaciones de desamparo.

Este valor se ejecuta a través de:

- La satisfacción de necesidades de los socios de manera oportuna a través del trabajo en equipo.
- La cooperación desinteresada con los demás en el momento indicado.
- La entrega de servicios y productos financieros y no financieros que apoyen a mejorar la calidad de vida de nuestros socios.
- El apoyo creativo de la intermediación financiera para nuestros socios y la comunidad.

## Capítulo 3 : Compromisos y Derechos

### 8. Compromisos de la Cooperativa hacia la comunidad.

Se establecen los siguientes compromisos:

- a) Reconocer y promover el respeto a la dignidad de las personas, considerando su libertad y privacidad.
- b) Reconocer y promover el respeto a la naturaleza y a todas las formas de vida que se desarrollan en la zona, promoviendo el derecho al desarrollo de los seres humanos en armonía con el medio ambiente.
- c) Ninguna persona, sea empleado, funcionario, directivo, colaborador, socio o clientes será discriminado por razones de género; estado civil, edad, religión, raza, capacidad física, nacionalidad, ideología, preferencia política o clase social.
- d) La calidad en el servicio así como la atención diligente y respetuosa al socio y clientes serán los objetivos que deban perseguir todas las personas que desarrollan su actividad diaria en la cooperativa.
- e) Desarrollar conducta leal, respetuosa, diligente y honesta en el desarrollo de todas sus actividades.
- f) Los empleados, funcionarios, directivos y demás colaboradores de la Cooperativa, no permitirán ninguna forma de violencia, acoso en el trabajo o fuera de él.
- g) La información que se maneje dentro de la Cooperativa, debe ser veraz y ajustada a los lineamientos de los entes de control. Esta información con las limitantes propias del negocio y de lo dispuesto en la ley, debe estar al alcance de todas las personas que conforman la institución.

### 9. Compromisos de los Directivos, Administradores y Trabajadores.

	<b>Código de Ética y Comportamiento</b>	<i>Versión 2.0. Julio/2022</i>
---	---	------------------------------------

Se establecen los siguientes compromisos:

- a) Cumplir con las leyes, Reglamentos y Normativa de Regulación y Control que emitan las autoridades competentes.
- b) Cumplir con el Código de Ética y Comportamiento de la Cooperativa, así como la Reglamentación interna, y prácticas de prudencia financiera y responsabilidad social, en el desarrollo de sus funciones.
- c) Obrar con buena fe, con lealtad y con diligencia y cuidado, velando por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley.
- d) Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Cooperativa, sus socios o clientes.
- e) Actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general sin obtener provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpuesta persona.
- f) Proteger y conservar los bienes de la entidad. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; no puede emplearlo o permitir que otros lo hagan, para fines particulares o propósito que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- g) Usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus funciones y responsabilidades. Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que requieren para el desempeño de los deberes a su cargo.
- h) No divulgar información confidencial o sujeta a sigilo, de la Cooperativa, de los socios o cliente, ni de los directivos, administradores o trabajadores.
- i) No intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos o que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de la Cooperativa.
- j) No intervenir, tramitar o resolver asuntos de la Cooperativa en los que estuviere personalmente interesado, o lo estuvieren su cónyuge o parientes.
- k) No debe obtener ni procurar beneficios o ventajas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- l) No realizar dentro de la Cooperativa, proselitismo político o expresiones religiosas de cualquier tipo.

## **10. Derechos de los socios y clientes.**



	<b>Código de Ética y Comportamiento</b>	<i>Versión 2.0. Julio/2022</i>
---	---	------------------------------------

- a) Recibir, por parte de los directivos, administradores y trabajadores de la Cooperativa, un trato cordial, igualitario y amable, por cualquier canal de atención que sea atendido.
- b) Recibir información oportuna, completa, entendible y veraz, respecto a sus operaciones, y de los servicios que ofrece la Cooperativa.
- c) Recibir servicios de calidad y atención oportuna en sus reclamos.
- d) Recibir un trato confidencial de su información y condición financiera.
- e) Libertad de elegir los servicios que más les convenga o satisfaga a sus necesidades, sin ser presionados o exigidos de consumir servicios que no necesite.
- f) Cancelar anticipadamente sus operaciones crediticias o cualquier servicio financiero que haya contratado y que no lo haya consumido.

## Capítulo 4 : Lineamientos Éticos del Negocio

### 11. Disponibilidad y Cortesía.

Los representantes, directivos, administradores y trabajadores de la Cooperativa deberán mantener una conducta de disponibilidad y cortesía con todas las personas con las que tengan trato, en el ejercicio de sus funciones.

### 12. Trato Equitativo.

Los directivos, administradores, y trabajadores de la Cooperativa, deberán adoptar como principio fundamental, que el negocio financiero es, principalmente, un negocio de personas para personas y por lo tanto, estarán comprometidos para con los socios, clientes, proveedores y competidores a un trato equitativo y libre de cualquier tipo de influencia.

Los directivos, administradores, y trabajadores de la Cooperativa, reconocen y garantizan los derechos de sus socios, clientes y grupos de interés, de conformidad a lo contemplado en la Constitución de la República del Ecuador, de manera principal:

- a) Nadie podrá ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, casta, identidad étnica, cultural, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos.
- b) Se garantizará que las personas con discapacidad gocen del pleno ejercicio de sus derechos; está terminantemente prohibido todo acto que incurra en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminatorio en razón de esta condición.
- c) Se adoptarán medidas necesarias para eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres, promoviendo la equidad y justicia en el trato dentro de todos los ámbitos.

	<b>Código de Ética y Comportamiento</b>	<i>Versión 2.0. Julio/2022</i>
---	---	------------------------------------

- d) Se generarán condiciones para que exista un trato igualitario y de absoluto respeto hacia todas las personas sin existir discriminación alguna por condición etaria, de salud, orientación sexual o religión.
- e) No podrán existir discriminación por ideología, filiación o pensamiento político; sin embargo, se objetará cualquier acto de proselitismo político dentro de la institución o dentro de los horarios de trabajo.

### **13. Asesoramiento Profesional.**

La satisfacción plena de los socios y clientes deberá ser la principal preocupación de todos los que conforman la Cooperativa. Por lo tanto, se ofrecerá a cuantos soliciten los productos y servicios, sin distinción, el más alto grado de asesoramiento profesional para la realización de las operaciones solicitadas por los socios, clientes y público en general.

### **14. Diligencia, Eficacia y Responsabilidad.**

Los directivos, administradores, y trabajadores de la Cooperativa, ejercerán sus cargos y realizarán las tareas a ellos asignadas, con un alto grado de responsabilidad, diligencia y eficacia, a fin de mantener y acrecentar la confianza demostrada por los socios, clientes y el público en general.

### **15. Competencia ética.**

En las Relaciones con otras Instituciones del Sistema financiero, los directivos, administradores, y trabajadores se sujetarán a las siguientes obligaciones éticas:

- a) Competir con otras instituciones del Sistema financiero nacional utilizando medios idóneos y cumpliendo a cabalidad las leyes, reglamentos, disposiciones de los entes de control y normativa interna de la institución.
- b) Mantener con las instituciones financieras una relación profesional, apegada a los valores institucionales y procurando cuidar la imagen institucional de la Cooperativa.
- c) No efectuar comentarios que puedan afectar la imagen de otras instituciones financieras o contribuir a la divulgación de rumores sobre estas.
- d) No intentar obtener información confidencial de las instituciones financieras a través de medios impropios e ilícitos.
- e) Tratar a las demás instituciones del sistema financiero con el mismo respeto que la Cooperativa espera ser tratada.

En cuanto a las acciones de promoción, publicidad y mercadeo que adopte la Cooperativa, deberá considerarse las siguientes obligaciones éticas:

- a) Toda publicidad o campaña de mercadeo que adopte la Cooperativa deberá comunicar información veraz, legal, y apegada a los principios institucionales.
- b) Deberá propenderse a campañas publicitarias que expresen el sentido de responsabilidad social que la Cooperativa persigue, brindando también apoyo a la comunidad a la que sirve.

	<b>Código de Ética y Comportamiento</b>	<i>Versión 2.0. Julio/2022</i>
---	---	------------------------------------

- c) No se realizarán campañas que pudieran incluir a la comunidad en errores de interpretación respecto a los productos y servicios que ofrece la institución.
- d) Las campañas deberán respetar la integridad y dignidad humana, evitándose cualquier medio que conlleve a discriminación por género, raza, religión, clase social o preferencia política.

#### **16. De las relaciones con proveedores.**

En las relaciones con los Proveedores de la Cooperativa, los empleados, funcionarios, directivos y colaboradores se sujetarán al cumplimiento de las siguientes obligaciones éticas:

- a) Se procurara que los proveedores con los que negocia La Cooperativa compartan los principios y valores y que además tengan una reputación sólida en el mercado.
- b) Para la elección y contratación de proveedores se procederá utilizando criterios de selección técnica, profesional y éticos, prevaleciendo los intereses institucionales, ante que conveniencias personales de acuerdo a lo establecido en el Manual de Adquisiciones.
- c) Evitar negociaciones comerciales con proveedores que no proporcionen toda la información necesaria o que tengan dudosa reputación en el mercado.
- d) En las negociaciones, deberá exigirse un trato equitativo y honesto por parte de los proveedores, buscando siempre los mejores intereses para la Cooperativa.
- e) Se deberá abstener de comentar con los proveedores o cualquier persona ajena a la Cooperativa, debilidades observadas en otros proveedores.

## **Capítulo 5 : De la Prevención de Actos de Corrupción y Soborno**

#### **17. Definiciones.**

- **Corrupción:** Es la acción y efecto de corromper, es decir, es el proceso de quebrar deliberadamente el orden del sistema, tanto ética como funcionalmente, para beneficio personal. Además de que el corrupto comete una acción ilegal, también presiona u obliga a otros a cometer tales actos.
- **Extorsión económica:** Es todo acto de doblegar la voluntad de un funcionario acompañada de fuerza y/o intimidación con el fin de obtener un beneficio para la compañía para sí mismo o para un tercero.
- **Fraude:** Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza los cuales no requieren aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos u organizaciones para obtener dinero bienes y servicios para evitar pago o pérdidas de servicios o para asegurarse ventajas personales de negocio.
- **Línea ética:** Mecanismo de acceso para colaboradores, socios y clientes, proveedores, y en general cualquier persona para que de la forma más transparente e imparcial

	<b>Código de Ética y Comportamiento</b>	<i>Versión 2.0. Julio/2022</i>
---	---	------------------------------------

presenten sus denuncias o quejas sobre aquellos actos que puedan lesionar cualquier interés de orden legal o el Código de Ética Corporativo de la Cooperativa.

- **Soborno:** Consiste en ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una contraprestación, económica o no, con el fin de obtener ventaja de índole comercial, contractual, reglamentaria o personal.

## 18. Política Anticorrupción y Anti soborno.

El eje central de esta política son sus principios rectores que corresponden a las declaraciones que, acompañadas de los principios y valores del código de ética y conducta, y las prácticas de buen gobierno, expresan los lineamientos a aplicar en la organización.

La aplicación de estos principios no será discrecional por parte de los directivos, administradores, y trabajadores, así como tampoco admitirá interpretaciones que den o pretendan dar apariencia de legalidad a actos o situaciones sobre los que claramente existan dudas razonables sobre su pertenencia y legalidad.

Estos principios rectores son los siguientes:

- Todos los empleados, independientemente del rango o posición jerárquica en la Cooperativa, son referentes de un actuar conforme a los principios y prácticas organizacionales y darán ejemplo con su comportamiento.
- Ningún empleado podrá, directa o indirectamente, participar, ocultar, patrocinar actos de corrupción o soborno bien sea a personas naturales, entidades públicas, o entes privados, tanto locales como extranjeras.
- Todos los directivos, administradores, y trabajadores, están comprometidos con la prevención, implica una dinámica de seguimiento y control de los riesgos de fraude, corrupción y soborno.
- Las actividades han de desarrollarse bajo principios de gestión de riesgos con énfasis en medidas y mecanismos preventivos más que en esquemas detectivos o correctivos.
- Todo hecho reportado o detectado que tenga algún tipo de relación con prácticas corruptas o soborno bien sea con personas naturales, entes públicos o entes privados, será investigado, documentado y analizado cuidadosamente por los órganos competentes.
- Aquellas situaciones que correspondan efectivamente a actos de corrupción posición de los responsables, siempre guardando la proporcionalidad con los hechos y garantizando el debido proceso.
- La respuesta de la dirección a este tipo implicará sanciones tanto administrativas, como comerciales, civiles y penales si ello llegare a requerirse, acciones que implicarán no solo poner en conocimiento de las autoridades respectivas los hechos de corrupción, sino el acompañamiento a los respectivos procesos por parte de los responsables jurídicos de la cooperativa.
- Todos los directivos, administradores, y trabajadores, así como los grupos de interés externos con las que se tengan establecidas relaciones comerciales o contractuales,

	<b>Código de Ética y Comportamiento</b>	<i>Versión 2.0. Julio/2022</i>
---	---	------------------------------------

están en la obligación de poner en conocimiento de la Cooperativa los hechos o circunstancias que puedan ser considerados como actos de fraude, corrupción o soborno.

- Se podrán utilizar los diferentes canales dispuestos por la organización como es el Jefe inmediato, el Oficial de Cumplimiento, el Comité de Cumplimiento, el Consejo de Vigilancia, el Auditor Interno, el Gerente General, o el Consejo de Administración.
- Todos los hechos o circunstancias que sean detectados y comprobados serán informados conforme a los protocolos establecidos con los diferentes grupos de interés; y siempre respetando los voceros oficiales de la cooperativa para estos asuntos, garantizando la transparencia, la legalidad y el equilibrio informativo.

## **Capítulo 6 : De las Relaciones Laborales**

### **19. Igualdad de Trato y Prácticas Laborales Justas.**

En cumplimiento de los deberes patronales y con fundamento en la normativa laboral vigente, se aplicará a los empleados de la Cooperativa, prácticas laborales justas, basadas en el talento y desempeño de los colaboradores, ofreciendo a todos iguales oportunidades de trabajo y crecimiento profesional.

Mantener relaciones respetuosas, procurando colaborar activamente para que predomine el espíritu de equipo, lealtad y la confianza;

Reconocer los méritos de todos los empleados para que tengan igualdad de acceso a las oportunidades de desarrollo profesional existente, según las características, cualidades y contribuciones de cada funcionario;

Rechazar decisiones que afecten la carrera profesional de los subordinados basadas solamente en consideraciones personales.

### **20. Cooperación e Información Fidedigna:**

Los colaboradores deberán mantener informados del trabajo en curso a quienes tengan relación con el mismo y permitir su contribución. Actitudes como, ocultar información a los superiores o compañeros, especialmente con el propósito de obtener un beneficio personal; proporcionar datos falsos, inexactos y distorsionados, o negarse a colaborar con los proyectos internos presentando cualquier tipo de obstrucción para la realización de los mismos, resultan actitudes contrarias a los principios éticos que cabe esperar de los funcionarios y empleados de la Cooperativa.

### **21. Comunicación Interna.**

Para el envío de comunicaciones internas, se deberá respetar el nivel jerárquico, remitiendo una copia a los colaboradores que tengan relación con el objeto de los mismos.

Las instrucciones verbales o escritas que impartan los funcionarios a los colaboradores, deberán ser claras y comprensibles.

	<b>Código de Ética y Comportamiento</b>	<i>Versión 2.0. Julio/2022</i>
---	---	------------------------------------

## **22. Intimidación y el Acoso Sexual.**

Se reprueba el acoso sexual, esto es cualquier acción persecutoria o de apremio, tales como solicitar o conceder favores que puedan tener carácter o intención sexual, prevaliéndose de superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad de la mujer o del hombre en el trabajo. Esto puede incluir comportamientos físicos, signos, gestos u otras manifestaciones indeseables.

No se tolerará el acoso sexual, psicológico o la intimidación de ningún tipo. Estas acciones serán sancionadas de conformidad con lo que se establece en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor;

Ningún empleado, funcionario o directivo de la Cooperativa podrá sufrir algún tipo de perjuicio por impedir o denunciar actos de acoso o intimidación.

## **23. Del Consumo de Sustancias Alcohólicas, Estupeficientes y Psicotrópicas.**

Está prohibido el consumo, venta, fabricación, distribución, posesión o utilización de sustancias estupeficientes o psicotrópicas. En caso de verificarse tal situación, o hallarse en los lugares de trabajo bajo efecto de bebidas alcohólicas, se realizarán las pruebas necesarias y será causal suficiente para terminar la relación laboral sin perjuicio de las sanciones legales respectivas. En el caso de Socios, Representantes, Vocales, Directivos y Administradores, será causal para iniciar el proceso de remoción según corresponda, o para terminar el contrato de mandato, respectivamente.

## **24. Finanzas Personales de los colaboradores.**

Los colaboradores de la Cooperativa deben tener un comportamiento responsable en sus finanzas personales, manteniendo una conducta apropiada en sus relaciones comerciales y financieras, el oportuno cumplimiento de sus obligaciones, y prudentes niveles de endeudamiento acorde a lo que su nivel de ingresos le permita cubrir.

Los colaboradores que laboran en la Cooperativa deben abstenerse de realizar actividades que atenten contra la moral y buenas costumbres, que se relacionen con los juegos de azar, ya sean habituales o adictivas, o se relacionen con actividades de usura.

Sus niveles de endeudamiento deben estar acorde a lo que su nivel de ingresos le permita satisfacer, debiendo administrar sus cuentas bancarias, tarjetas de crédito u otros con la debida corrección y pulcritud.

Los colaboradores conocen y aceptan que la Cooperativa podrá monitorear la situación económica de cada uno de ellos, estableciendo límites y recomendaciones que le permitan mantener un adecuado manejo de sus finanzas.

## **25. Conducta en la vida privada.**

La Cooperativa requiere que sus colaboradores cuiden el manejo de sus relaciones personales y privadas de tal manera que sus acciones no afecten la imagen de la Cooperativa.

	<b>Código de Ética y Comportamiento</b>	<i>Versión 2.0. Julio/2022</i>
---	---	------------------------------------

La Cooperativa desaprueba la asistencia de sus colaboradores a lugares donde se desarrollen actos contrarios a los buenos principios morales y éticos, cuidándose de concurrir a lugares que afecten a la imagen de la Cooperativa.

El uso de la credencial de identificación o el señalamiento del puesto que desempeña, deberá limitarse a las necesidades que se deriven del cumplimiento estricto de sus funciones.

El personal deberá abstenerse de concurrir con el uniforme de la institución a lugares o espectáculos públicos exceptos los autorizados por la Cooperativa.

## **26. Prohibiciones para los miembros de los Consejos, Gerencia y Trabajadores.**

Los miembros de los directivos, administradores, y trabajadores, están prohibidos de:

- 1) Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley o a los intereses de la Cooperativa, con los cuales se pueda perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o poner en riesgo su reputación.
- 2) Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- 3) Aconsejar o presionar para la realización de una operación, con base en información privilegiada que conozcan con ocasión de las actividades que desarrolla o en razón de su cargo.
- 4) Obtener beneficios personales o familiares de proveedores, contratistas, socios/clientes o terceros.
- 5) Ofrecer, solicitar o aceptar comisiones o cualquier otra forma de remuneración en cualquier transacción o negocio que involucre a la Cooperativa, con el fin de asegurar la efectividad o el resultado de dicha transacción o negocio.
- 6) Aceptar regalos, condiciones ventajosas, dinero, comisiones o cualquier otra forma de compensación por el cumplimiento de las actividades propias de las funciones que desempeñan.
- 7) Solicitar o aceptar dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas para acelerar, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones; o, para hacer valer su influencia ante otro directivo, funcionario o empleado, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

## **27. Desarrollo de otras actividades profesionales**

La Cooperativa permite que sus colaboradores realicen otras actividades personales y profesionales lícitas en forma independiente, siempre y cuando, éstas sean distintas a la prestación de servicios de la Cooperativa, debido a que puedan suponer competencia o deslealtad.

La realización de las actividades permitidas se podrá llevar a cabo con conocimiento y autorización de la Cooperativa, mientras no signifiquen un deterioro en el desempeño de las

	<b>Código de Ética y Comportamiento</b>	<i>Versión 2.0. Julio/2022</i>
---	---	------------------------------------

funciones desarrolladas en la entidad o se contrapongan contra la moral y las buenas costumbres.

## **28. Conocimiento y Capacitación.**

Los directivos, administradores, y trabajadores de la Cooperativa deben conocer y cumplir las disposiciones relativas a la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

De igual forma los colaboradores deben asistir a los programas de instrucción y capacitación que la Cooperativa imparta, a fin de que estén en condiciones de cumplir cabalmente las disposiciones referidas en el artículo anterior.

## **29. Normas de urbanidad**

La urbanidad no se limita estrictamente a enseñarnos las consideraciones que debemos guardar a los demás en las situaciones y casos que nos plantea la vida en sociedad, sino que una vez adquiridos estos hábitos, harán que estemos más seguros de nosotros mismos y conformes con nuestra personalidad, al darnos cuenta de que nuestra persona despierta en los demás, confianza, simpatía y aprecio,

Directivos, gerente, funcionarios y empleados deben mostrar normas de urbanidad generalmente aceptadas como:

- Saludar al Ingresar a la institución.
- Despedirse al salir de la institución.
- No tomar confianza de ninguna clase con quien se conoce de poco tiempo, por más que su trato afable y sencillo nos autorice para ello.
- El tiempo es el que nos dará a conocer el carácter y las costumbres de los demás y por lo tanto el grado de intimidad o compatibilidad que debemos tener con otras personas.
- No escupir en el piso.
- No hablar de los vicios o defectos naturales de los demás o nuestros, ya que se puede ofender con nuestras palabras.
- Hacer columna o tomar su turno respectivo para ser atendido en los diferentes servicios de la cooperativa.
- Utilizar lenguaje respetuoso, absteniéndose de gritar, silbar ni decir malas palabras.
- No perder el tiempo en discutir cosas, de cuyo resultado no se obtiene un beneficio moral, cultural o económico, discutir por discutir es de necios.
- Abstenerse de comer, fumar o mascar chicle en el interior de las instalaciones de la cooperativa, cuando se esté en horas de atención al público.
- Si nos saludan por error, se debe devolver el saludo con amabilidad, sacándole de confusión con delicadeza y sin avergonzarla.
- Botar basura únicamente en los recipientes ubicados para ese fin en las instalaciones de la cooperativa.





## Código de Ética y Comportamiento

*Versión 2.0.*  
*Julio/2022*

- A fin de no crear un ambiente desagradable, no realizar comentarios de personas con el que se haya presentado conflicto.
- Atender al socio con agilidad y respeto, procurando: sonreír demostrando la mejor relación humana, abstenerse de emitir chismes, no censurar ni juzgar el comportamiento ajeno cuando no sea de su competencia, mostrar respeto por la opinión de otras personas.
- En una conversación no elogiar a una persona en exceso delante de otra de su misma profesión.
- Actuar en estricto órgano regular para ser atendido o para brindar atención, evitando buscar a los directivos o personal operativo que le eviten cumplir con las disposiciones institucionales.
- Si por parentesco o amistad el trato con un superior jerárquico o laboral fuera fluido o de tuteo, en presencia de otros superiores o inferiores el trato será de usted.
- La dignidad y delicadeza deben de estar presentes en todos nuestros actos, en todos los lugares y ocasiones, con mayor razón cuando hay delante quien pueda juzgarlos y apreciarlos.
- No se debe entrar en lugares en donde se esté trabajando, a distraer o interrumpir a los que trabajan, y cuando se vaya a realizar una gestión, no permanecer allí, más tiempo del preciso.
- Para entrar en cualquier despacho, llamar con delicadeza a la puerta si estuviera cerrada y solicitar el correspondiente permiso de quien lo ocupa.
- Cuando en una oficina, halla objetos de valor, procurar no fijar la vista en ellos, ni aproximarnos demasiado.
- Poner un pie sobre la rodilla opuesta y tener las piernas cruzadas, son actos admisibles entre personas que se tratan con íntima confianza.
- No hacer preguntas de índole personal a los socios y/o clientes.
- Las personas encargadas de la Seguridad de la Cooperativa, no podrá mantener conversaciones dentro de la Institución con socios y/o clientes, a no ser que se trate de direccionarlo a un área de la Cooperativa.
- Al subir o bajar una escalera se debe ceder el lado de protección a las personas mayores, ancianos, señoras, etc., si no existiera o habiendo de los dos lados se cederá la derecha.
- Toda imprudencia o inconveniencia que se comete, es un arma que se volverá en nuestra contra.
- No cuestionar delante de socios y/o clientes de la Institución, procedimientos o decisiones que haya tomado un funcionario de la Cooperativa.
- No conversar en voz alta delante de socios y/o clientes de la Institución, de temas no relacionados con la Cooperativa.
- El conocimiento de las normas morales, siguen el orden del conocimiento de las inclinaciones o tendencias naturales del ser humano, de la tendencia social innata en el ser humano se deduce que el engaño, fraude o mentira es inmoral porque impide la vida social.

	<b>Código de Ética y Comportamiento</b>	<i>Versión 2.0. Julio/2022</i>
---	---	------------------------------------

- Deben mantener una relación cordial entre los empleados de la Cooperativa, los problemas personales entre ellos se trataran fuera de la Institución.
- No ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra cualquier persona ligada a la Cooperativa, independientemente de su posición en algún estamento de la Institución, que afecte la dignidad de la persona o induzca a la realización de acciones dolosas.

## **Capítulo 7 : Del Uso de los recursos internos**

### **30. Recursos internos.**

Son todos los recursos tangibles e intangibles, de propiedad o bajo el control del Cooperativa, con un valor económico de intercambio, valor de uso, valor de conocimiento o valor reputacional.

Bienes tangibles: Efectivo, Títulos y valores, bienes muebles, bienes inmuebles, etc. Generalmente tendrá un valor económico de intercambio o valor de uso.

Bienes intangibles: Bases de datos de Información, Estrategias de negocios, metodologías de trabajo, etc. Generalmente tienen un valor de conocimiento y reputacional, que podrían tener un valor económico en transacciones no autorizadas e ilegales.

### **31. Uso de recursos internos.**

Los directivos, administradores, y trabajadores están obligados a respetar y velar por la conservación de los bienes de la institución y a impedir que los medios e instalaciones de éste sean utilizados por terceros en beneficio propio o ajeno. El material y las instalaciones, del tipo que sean, se ponen a disposición de los empleados para uso y fines exclusivos de los negocios de la Cooperativa.

Con el fin de optimizar los recursos internos disponibles, los funcionarios y empleados deberán, en la medida de lo posible, en el ámbito a su cargo, adoptar medidas oportunas y razonables para restringir los gastos. En tal sentido, el descuido o despilfarro en relación a los bienes de la Cooperativa constituye una violación de las obligaciones de los empleados con respecto a esta institución.

### **32. Uso del tiempo efectivo de trabajo.**

Los directivos, administradores, y trabajadores deberán utilizar su horario oficial completo de trabajo en un esfuerzo razonable para cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz.

### **33. Compromiso de los colaboradores.**

Los directivos, administradores, y trabajadores de la Cooperativa se comprometen con:

- a) Cuidar los bienes de la cooperativa que estén a su cargo así como las pertenencias de los socios y clientes que les sean confiadas y responder por ellos en caso de pérdida, destrucción o daño, que provenga de negligencia comprobada y no como casos fortuitos o de fuerza mayor.



## Código de Ética y Comportamiento

Versión 2.0.  
Julio/2022

- b) Cuidar del mantenimiento de los equipos, suministros y herramientas con las cuales labora el trabajador y en caso de pérdida, desperfecto o daño, dar aviso inmediato al superior.
- c) No emplear, sin autorización de la cooperativa, útiles, herramientas, equipos y otros bienes de propiedad de la misma: o destinarlos a usos distintos de los que les son naturales, ni disponer de estos implementos o de materiales o de bienes de la cooperativa, en cualquier forma, sin perjuicio de que pudiere ser catalogada como una falta grave dependiendo del perjuicio que causare a la cooperativa.

### **34. Propiedad Intelectual y Marcas.**

La Cooperativa se reserva para sí todos aquellos derechos sobre la propiedad intelectual o industrial de nombres comerciales, marcas de servicios, derechos de autor, logotipos etc., que hubiese sido obtenido por los directivos, administradores, y trabajadores de la Cooperativa llegaren a poseer en ejercicio de sus funciones y su indebida utilización podrá dar lugar a las acciones legales que sean necesarias.

### **35. Conducta en la vida privada.**

La Cooperativa requiere que sus directivos, administradores, y trabajadores cuiden el manejo de sus relaciones personales y privadas de tal manera que sus acciones no afecten la imagen institucional.

La Cooperativa desapruueba la concurrencia de sus colaboradores a lugares donde se desarrollen actos contrarios a los buenos principios morales y éticos, cuidándose de concurrir a lugares que afecten a la imagen de la entidad.

El uso de la credencial de identificación, tarjetas de presentación institucional o el señalamiento del puesto que desempeña, deberá limitarse a las necesidades que se deriven del cumplimiento estricto de sus funciones.

El personal deberá abstenerse de concurrir con el uniforme de la institución a lugares o espectáculos públicos excepto los autorizados por la Cooperativa.

### **36. Del buen uso de redes sociales.**

Las redes sociales de Internet como formas de interacción social, de intercambio abierto y dinámico entre personas grupos e instituciones, no deben ser utilizadas para mensajes que guarden contenidos impúdicos, inmorales, obscenos, indecentes, corruptos, indignos, sexuales y lascivos a las personas e instituciones. El uso de las redes sociales de ninguna manera debe interferir en la gestión normal de los directivos, administradores, y trabajadores de la Cooperativa.

## **Capítulo 8 : Del Uso y manejo de la información**

### **37. Custodia e Integridad de la Información.**

La información, datos, registros y operaciones que realizan los socios y clientes de la Cooperativa, deberán contener la mayor precisión posible, que permita reflejar con

	<b>Código de Ética y Comportamiento</b>	<i>Versión 2.0. Julio/2022</i>
---	---	------------------------------------

transparencia los negocios realizados con la institución. En general, todos los colaboradores serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.

#### **38. Abuso de Información Privilegiada.**

Será considerado como falta grave el uso arbitrario de información privilegiada. En consecuencia, los Representantes, Vocales de los Consejos y Administradores podrán ser sancionados con la apertura de un expediente para remoción de su dignidad, conforme lo establece el Reglamento Interno de la Cooperativa. En el caso de los funcionarios y empleados se atenderán a las sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo.

En ambos casos, adicional a esta sanción, se podrán entablar acciones de carácter civil y penal contempladas en la ley.

#### **39. Compromiso de confidencialidad adherida a sus funciones.**

Los Representantes, Vocales de los Consejos, Administradores y trabajadores, desde la calificación como tales, o desde el inicio del cumplimiento de sus funciones, respectivamente, deberán guardar estricta confidencialidad sobre la información que llegue a su conocimiento por el desempeño de su cargo.

La Cooperativa podrá exigir en la designación o contratación del funcionario que corresponda, el compromiso de confidencialidad en las cláusulas y condiciones del contrato, durante el ejercicio laboral, y cuando se termine su relación laboral o contractual con la institución.

De igual forma todos los integrantes de la organización proporcionarán información transparente, veraz y fidedigna, de tal manera que los datos, registros y operaciones que se realicen en la Cooperativa, contengan exactitud y precisión, reflejando transparencia y veracidad.

Todos los colaboradores serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.

#### **40. Confidencialidad de la información de los socios y clientes.**

De conformidad con las normas de sigilo establecidas en la normativa jurídica vigente, no se podrá revelar información de los clientes obtenida a través de cualquier fuente interna. En particular, los directivos, administradores, y trabajadores estarán prohibidos de utilizar los datos de los socios y clientes con fines ilegítimos, para transmitirlos a personas no autorizadas o para fines comerciales ajenos a los de la Cooperativa.

#### **41. Confidencialidad de información de trabajadores.**

La Cooperativa garantizará y protegerá la privacidad y confidencialidad de los expedientes médicos y laborales de sus colaboradores vigentes y ex colaboradores. Los expedientes no serán revelados fuera de la institución, excepto cuando el propio interesado lo solicite, salvo cuando sea dispuesto por autoridad competente.

	<b>Código de Ética y Comportamiento</b>	<i>Versión 2.0. Julio/2022</i>
---	---	------------------------------------

La obligación de cumplir con las normas de sigilo y el compromiso de confidencialidad se entenderá sin perjuicio del acceso público a la información y los documentos determinados por las leyes respectivas.

#### **42. Información de registros contables.**

Todos los funcionarios y empleados que generen o brinden información para generar p construir la información contable y financiera de la Cooperativa son responsable por la integridad y exactitud de la misma.

En caso de que un colaborador llegare a conocer de posibles omisiones, falsificaciones o inexactitudes intencionales en los asientos o información contable financiera, o en la información que soportan tales asientos o registros, deberá informar al Oficial de cumplimiento o al Consejo de Vigilancia.

De llegarse a comprobar que uno o varios colaboradores, intencionalmente, violentaron la integridad de los registros contables financieros y/o su información soporte, será considerada una falta grave en el ejercicio de sus funciones, motivando la aplicación de sanciones que establezca la normativa interna.

## **Capítulo 9 : De los conflictos de intereses**

#### **43. Conflicto de Intereses.**

Los representantes, vocales de los consejos, administradores, y trabajadores deben evitar cualquier situación que pueda originar un conflicto de intereses, entendiendo por tal cualquier situación en que los destinatarios tengan intereses privados o personales, capaces de influir en la imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones. Por intereses privados o personales se entenderá cualquier ventaja que pudiera derivarse a favor o utilidad de los propios colaboradores, sus familiares o su círculo de amigos y conocidos.

Con el fin de evitar conflictos de interés en el desarrollo de funciones encargadas se deberá cumplir con las siguientes obligaciones éticas:

- a) Los representantes, vocales de los consejos, administradores, trabajadores, y sus familiares dentro de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad no podrán mantener relaciones comerciales directas o indirectas con la Cooperativa, que les pudiera significar un beneficio personal en detrimento de los intereses institucionales.
- b) Los funcionarios involucrados en los procesos de crédito, deberán evitar el trámite de préstamos cuando por razones personales o de cualquier tipo, vieran influenciadas sus decisiones.
- c) Se deberá evitar mantener relaciones de nepotismo dentro de las dependencias de la Cooperativa.

	<b>Código de Ética y Comportamiento</b>	<i>Versión 2.0. Julio/2022</i>
---	---	------------------------------------

- d) En caso de duda respecto a un caso que pueda ser considerado como conflicto de intereses, se deberá comunicar al superior inmediato para que se solvante cualquier duda.
- e) Los representantes, vocales de los consejos, administradores, y trabajadores, evitarán utilizar su posición para obtener favores de cualquier tipo o influenciar a sus subalternos para que se den resultados en su propio interés o el de sus familiares o amigos.

#### **44. Prohibición del Condicionamiento de Transacciones.**

Será prohibido establecer condiciones para comprar o brindar un producto o servicio a cambio de otro.

Los representantes, vocales de los consejos, administradores, y trabajadores deberán cumplir con las disposiciones legales, las políticas y procedimientos establecidos por la institución.

#### **45. Regalos e Invitaciones.**

Estará estrictamente prohibido que los representantes, vocales de los consejos, administradores, y trabajadores de la Cooperativa soliciten, reciban o acepten de socios y clientes o cualquier otra persona que mantenga alguna relación de negocios con la entidad, cualquier tipo de ventaja, recompensa, retribución o regalo en dinero o especies para el cumplimiento de sus funciones o para la toma de una decisión o abstención. Se precisan las siguientes prohibiciones:

- Regalos en dinero en efectivo: Ningún Representante, Vocal del Consejo, Administradores, o Trabajador de la Cooperativa aceptará en calidad de regalo por parte de terceros, dinero en efectivo, artículos de valor o invitaciones para realizar actividades recreativas de tal forma que puedan comprometer su criterio o decisión;
- Regalos a funcionarios públicos: Por ningún concepto o circunstancia se deberá ofrecer algún objeto o cosa de valor o regalo a funcionarios públicos o privados, con el propósito de influir en dicha persona para que tome o deje de tomar alguna medida oficial o para inducirla a realizar transacciones de negocios con alguno de los integrantes de la Cooperativa;
- Regalos a los familiares de los trabajadores: No se aceptará que algún familiar cercano a los representantes, vocales de los consejos, administradores, y trabajadores se beneficie con regalos o reciba un trato preferencial en el otorgamiento de préstamos, productos o servicios a cambio de favorecer las relaciones con la Cooperativa;

Será obligación de los representantes, vocales de los consejos, administradores, y trabajadores de la Cooperativa reportar al Presidente de la entidad o al Gerente los objetos que se hayan ofrecido como regalos.

#### **46. De los Proveedores.**

Para la adquisición de bienes y servicios se deberá aplicar la normativa interna vigente, siempre tomando en consideración el principio de invertir con prudencia, pagando el justo

	<b>Código de Ética y Comportamiento</b>	<i>Versión 2.0. Julio/2022</i>
---	---	------------------------------------

precio para conseguir la más alta calidad que permita optimizar el destino de los recursos en beneficio de los socios, clientes y de la Cooperativa.

- Está prohibida cualquier forma de ofrecimiento, insinuación o afirmación que sugiera que los funcionarios o empleados ejercerán algún tipo de influencia en la toma de las decisiones relativas a la adquisición de bienes y servicios;
- Durante el proceso de adquisición y cierre de las negociaciones con los proveedores, se deberá evitar cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses. En el caso de encontrarse ante tal situación se deberá reportar inmediatamente al jefe del Departamento respectivo, sin perjuicio de cesar las negociaciones con el proveedor.

## **Capítulo 10 : Reglas Éticas y de Conducta para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos**

### **47. De la Prevención del Lavado de Activos y el financiamiento de delitos.**

Es responsabilidad de los representantes, vocales de los consejos, administradores y trabajadores de la Cooperativa velar porque la institución no sea utilizada como medio o instrumento para transformar, ocultar, invertir, administrar o intermediar recursos que puedan provenir de actividades ilícitas.

Sin perjuicio de los aspectos considerados en el Manual de Control y Prevención del Lavado de Activos, los casos relacionados con el lavado de dinero se sujetarán a las siguientes normas éticas;

- a) Todo Directivo, Administrador, y Trabajador deberá acoger las normas que sobre lavado de activos ha emitido la institución y los entes de control, evitando su involucramiento en actividades que puedan estar relacionadas con estas actividades ilícitas;
- b) Los directivos, administradores y trabajadores darán estricto seguimiento y cumplimiento a las órdenes emanadas, por los jueces y autoridades que conoces de asuntos relacionados con actividades ilícitas, provenientes del lavado de activos;
- c) Toda solicitud de información sobre actividades ilícitas, aviso de apertura de investigaciones, congelamiento de fondos u otros, serán referidas de inmediato al Oficial de Cumplimiento y Gerencia;
- d) Los directivos, administradores y trabajadores quedan prohibidos de informar a los socios o clientes respecto de las investigaciones que las autoridades efectúen sobre sus transacciones. En todo caso, se deberá observar estrictamente la legislación sobre sigilo bancario y confidencialidad de información.;
- e) De existir sospecha del origen ilícito de cualquier transacción, esta se referirán al superior jerárquico, quien conjuntamente con el Oficial de cumplimiento, tomarán las acciones correspondientes;

	<b>Código de Ética y Comportamiento</b>	<i>Versión 2.0. Julio/2022</i>
---	---	------------------------------------

- f) La información correspondiente a la Base de Sindicados no podrá ser divulgada por el personal a ningún socio o cliente de la institución;
- g) La Cooperativa podrá autorizar se efectúen procedimientos que vayan en contra de lo establecido en la normativa vigente.

#### **48. Cumplimiento de Normativas y Relación con Autoridades de Control.**

Los directivos, administradores y trabajadores, deben cumplir con lo previsto en las Leyes para prevenir el Lavado de Activos y el financiamiento de delitos, su Reglamento General, las resoluciones y circulares emitidas por los organismos de control y los instructivos emitidos por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) y demás disposiciones contenidas en el Manual de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos incluido el terrorismo, el cual contempla la adecuada aplicación del procedimiento de “Debida diligencia” que enmarca las políticas: “Conozca a su cliente”, “Conozca a su empleado”, “Conozca su mercado” y “Conozca a su Proveedor”.

En las Relaciones con los Entes de Control, los directivos, administradores y trabajadores se sujetarán al cumplimiento de las siguientes obligaciones éticas:

- a) Colaborar en todo momento con los requerimientos de los entes de control, manteniendo la veracidad de la información de la institución;
- b) Procurar mantener una relación de apertura y confianza con los entes de control, a fin de facilitar la discusión de los asuntos inherentes a la Cooperativa, y mejorar los acuerdos que se lleguen a dar;
- c) Atender con eficiencia los requerimientos y observaciones de los entes de control, colaborando en todo lo que sea necesario para el cumplimiento de su trabajo;
- d) Todo trámite o cualquier tipo de relación que mantenga la Cooperativa con dependencias o funcionarios Gubernamentales, deberán llevarse a cabo en concordancia a las leyes de la materia.

#### **49. Colaboración con las autoridades de control y judiciales.**

Es deber de la Cooperativa, prestar la más absoluta colaboración a las autoridades, específicamente con la obligación legal de suministrar la información disponible, para facilitar las indagaciones e investigaciones que éstas adelanten.

Cuando se tenga conocimiento de hechos que permitan presumir que el dinero depositado deriva de actividades ilícitas o que las operaciones efectuadas tienen la misma finalidad ilícita, deberán ser tratadas de acuerdo a las disposiciones adecuadas, compatibles con la ley.

Se debe mantener organizada la documentación de soporte de las transacciones financieras y el preservar la información computarizada de los socios/clientes almacenada en la base de datos, se constituye en mecanismo básico de control, seguimiento y prevención de la Cooperativa y en la forma más efectiva y oportuna de colaborar con las autoridades.

#### **50. Reserva y Confidencialidad.**



	<b>Código de Ética y Comportamiento</b>	<i>Versión 2.0. Julio/2022</i>
---	---	------------------------------------

No podrán los representantes, directivos, administradores y trabajadores dar a conocer a persona alguna y en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, sobre las irregularidades detectadas y su correspondiente comunicación a las autoridades competentes, por tanto toda la información sobre las mismas guardarán absoluta reserva. Queda prohibido poner en conocimiento de persona alguna el hecho de que una información haya sido solicitada por la autoridad competente o proporcionada a la misma.

## **Capítulo 11 : Infracciones y Sanciones**

### **51. Infracciones.**

Los directivos, administradores y trabajadores de la Cooperativa deberán observar una conducta acorde a las normas establecidas en este Código.

Su incumplimiento los hará susceptibles de las sanciones pertinentes, con ajuste a los Procedimientos internos de la institución, sin perjuicio de las sanciones laborales o penales que conlleve la gravedad de la falta.

Para la imposición de las sanciones, el Comité de Ética, tomará en cuenta la gravedad de la violación cometida, evaluándola de acuerdo con la trascendencia que la falta tenga para el prestigio y estabilidad de la Cooperativa, de sus miembros y de terceros afectados.

En ningún caso, las personas facultadas para imponer sanciones, podrán utilizar este recurso, como medio de presión, para:

- a) Acelerar, retardar, decidir o ejecutar acciones contrarias a la ley, los reglamentos y regulaciones aplicables;
- b) Favorecer o perjudicar a empleados, socios y clientes;
- c) Omitir o alterar reportes e información emitida por La cooperativa.

### **52. Sanciones por incumplimientos.**

Para aplicar las sanciones a la violación de las normas contenidas en este Código, se procederá de la siguiente manera:

- a) En el caso de trabajadores con relación laboral de cualquier tipo, el incumplimiento de las normas de este Código será causal para la aplicación de las sanciones contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo y el código de trabajo;
- b) Para el caso de directivos y socios, se aplicará el procedimiento y sanciones establecidas en el Estatuto Social y Reglamento Interno de la Cooperativa, para el caso de exclusión o expulsión;
- c) Los colaboradores con contratación civil, serán sancionados con multas o de ser el caso con la suspensión de su contrato, sin perjuicio de que el Gerente General establezca otro tipo de sanción.